

**XIX SEMANA DE ESTUDIOS MEDIEVALES – NÁJERA**  
*Viajar en la Edad Media*  
 Comunicación

***Obispo versus Cabildo: Los problemas de hospedaje en la iglesia riojana bajomedieval***<sup>1</sup>

**INTRODUCCIÓN**

“*Practicad de todo corazón la hospitalidad unos con otros*”<sup>2</sup>, esta es la orden directa que se da en el Nuevo Testamento, en la Iª Carta de San Pedro, por parte de los dirigentes cristianos al conjunto de los fieles. Y no sólo en este documento se exhorta al cristiano a ser hospitalario, ya en el Antiguo Testamento podemos observar diversos pasajes donde la hospitalidad y su ofrecimiento tienen una gran importancia, e incluso está considerada como un deber sagrado<sup>3</sup>. El mismo Dios se presenta como Aquél que da hospitalidad a su pueblo y a sus servidores<sup>4</sup>.

¿Cómo pues algo tan sagrado como el deber cristiano de dar hospitalidad al viajero, al necesitado, al peregrino, y el derecho a recibir esa atención se convirtió en un problema judicial entre los máximos representantes de ese espíritu cristiano?

En esta breve comunicación voy a intentar explicar las razones que llevaron al obispo de Calahorra – La Calzada, Pedro de Aranda, y al Cabildo de la Colegiata de Albelda – Santa María La Redonda, de Logroño, a un enfrentamiento judicial cuya resolución correspondió a la justicia eclesiástica romana allá por la segunda mitad del siglo XV. Un enfrentamiento derivado de los supuestos derechos que decía tener el citado obispo para poder hospedar en las casas de los canónigos del cabildo de la Colegiata, a todas aquellas personas que viniesen al obispado a tratar asuntos de diversa índole con su titular o con sus representantes. También reclamaba el prelado que se acogiese a sus familiares y escuderos. La negativa de los miembros de la Colegiata a aceptar esa imposición y su manifiesta rebeldía ante los deseos del obispo, supuso la incoación del proceso penal que a continuación comentaré.

A través de este trabajo pretendo mostrar por una parte la situación de la Iglesia riojana a finales de la Edad Media, y por otra la complejidad de las relaciones humanas. Los buenos deseos no siempre coinciden con las actuaciones de las personas y los intereses políticos o económicos no tienen por qué seguir los preceptos de la fe.

Pero antes de pasar a analizar el citado proceso, haré un pequeño recorrido sobre la situación de la Iglesia de La Rioja, no sin antes realizar un corto viaje sobre el significado del término hospitalidad en esta época. A continuación estudiaré la documentación utilizada para el análisis de este proceso y después el proceso en sí, sus causas, desarrollo y consecuencias del mismo. Terminaré con unas breves conclusiones sobre el caso y lo que pueda aportar al conocimiento de La Rioja medieval en relación a

<sup>1</sup> Este trabajo no hubiese sido posible sin la inestimable colaboración de doña Carmen Ochoa de Alda, profesora de latín del I. E. S. Práxedes Mateo Sagasta de Logroño.

<sup>2</sup> MARTÍN NIETO, Evaristo (dir.): *La Santa Biblia*, Madrid, San Pablo, 2007, (19ª edición), Pe 4, 9. También hay otros pasajes dentro del Nuevo Testamento donde la atención al huésped necesitado se identifica con la atención al propio Jesús de Nazaret, ver MT 25, 35-40; Lc 14, 13; He 13, 3. El apóstol san Pablo la inculca a todos los cristianos y especialmente a los dirigentes de la comunidad, como se muestra en: Rom 12, 13; Tim 3, 2; Tit 1, 8.

<sup>3</sup> *Ibidem*, Gén 18, 1-8; 19,8; 24, 29-32; Jue 19, 1-10; 2 Re 4, 8-10; Is, 58, 7; Job 3, 32.

<sup>4</sup> *Ibidem*, Lev 25, 23; Sal 15, 1; 23, 5.

un aspecto tan importante para los viajeros como el de la hospitalidad que debían recibir a lo largo de sus desplazamientos.

## **SIGNIFICADO DE LA HOSPITALIDAD EN LA EDAD MEDIA**

Antes que nada, se han de aclarar los términos, entender los significados de las palabras. Qué se entiende hoy por hospedaje y por hospitalidad, y qué se entendía durante la Edad Media. El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* dice que la hospitalidad, proveniente del latín *hospitalitas – atis*, es “*Virtud que se ejercita con peregrinos, menesterosos y desvalidos, recogiénolos y prestánolos la debida asistencia en sus necesidades*”, y también “*Buena acogida y recibimiento que se hace a los extranjeros o visitantes*<sup>5</sup>”. Como puede verse, en la propia definición actual de lo que se entiende por hospitalidad se recogen algunos de los elementos que ya en la Edad Media se relacionaban con la misma: la asistencia a los peregrinos, los viajeros por antonomasia de esa época, y la ayuda a los pobres, y sobre todo se la considera una virtud, coincidiendo en este caso con la Biblia.

En su segunda acepción la hospitalidad se extiende a todos los viajeros en general, sin distinción. Hay una tercera acepción que recoge su papel asistencial hacia los enfermos.

Pero lo recogido por el *DRAE* no es sino la muestra de lo que ya mucho antes se entendía por hospitalidad. El *Diccionario de Autoridades* define por hospitalidad: “*Piedad, Charidad que se exercita con los pobres y peregrinos, recogienoles y dánolos de comer. Viene del latino Hospitalitas que significa esto mismo*<sup>6</sup>”. A esto se añade la definición, con un sentido mucho más religioso, que ofrece el *Nuevo Tesoro Lexicográfico del Español*:

“*Celso – 1538: Hospitalidad deven haver todos, y sobre todo los perlados, porque su Sancta Yglesia estableció que las casas de los perlados fuesen como hospitales para rescebir los pobres y darles en ellas de comer y esto mesmo hizieron los apóstoles en cuyos lugares sucedieron los obispos y arzobispos, los quales ayuntavan todo lo que les davan en común, y cada uno por sí en uno y sacado lo que les era menester para su gobierno a los pobres, do sucedió que la Yglesia ordenó que todo lo que sobrasse a los perlados de las rentas de sus Yglesias (sacando lo que ha menester para ella y su gente) lo diesen a los pobres [...]*<sup>7</sup>”

Queda clara la gran importancia sobre el papel que la Iglesia Católica debía de ejercer a la hora de ofrecer hospitalidad. Sea como fuere, todas las definiciones se

<sup>5</sup> *Diccionario del Real Academia de la Lengua Española*, Madrid, Real Academia Española, 1992, 21ª edic.

<sup>6</sup> *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1969, 1ª edic. 1732.

<sup>7</sup> NIETO JIMÉNEZ, Lidio; ALVAR EZQUERRA, Manuel: *Nuevo Tesoro Lexicográfico del Español*, Madrid, Arco Libros, 2007. También Sebastián de Covarrubias define hospedar sobre la idea de virtud relacionada con la caridad de que “*se nos ha de hazer cargo el día del juyzio*”, en *Tesoro de la lengua Castellana o Española*, Madrid, Turner, 1979. Se aconseja, para completar los significados sobre los términos relacionados con la hospitalidad, hospedaje, hospedar, etc., consultar, a parte de los ya citados, a Martín Alonso y su *Diccionario Medieval Español. Desde las glosas emilianenses y silenses (s. X) hasta el s. XV*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1986. Corominas y Pascual reflejan en sus páginas lo que se entendía en su época por huésped, al que identificaban con el anfitrión, que más tarde pasaría a identificar al que es hospedado, en *Diccionario Crítico Etimológico castellano e Hispánico*, Madrid, Gredos, 1989. La definición latina se encuentra en PALENCIA, Alfonso de: *Universal Vocabulario en Latín y en Romance*, Madrid, Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, 1967, quizás la más cercana al sentir de la época que nos ocupa.

centran en la labor de asistencia ofrecida a los viajeros que así la solicitaban, convirtiéndose en una obligación del cristiano.

Porque el Hombre durante la Edad Media viajaba, y viajaba más de lo que se pueda pensar dadas las condiciones materiales y personales de aquella época. La Edad Media es la Edad del viaje, por diversas causas, desde las peregrinaciones, hasta la búsqueda de nuevas tierras; desde los viajes de los mercaderes a los de los guerreros<sup>8</sup>. El hombre medieval es el *homo viator*<sup>9</sup>. Los viajeros, a parte de los caminos, necesitaban infraestructuras que les permitiesen alojarse como posadas y albergues. La misma Iglesia utilizó sus monasterios y conventos como lugares de alojamiento para viajeros y peregrinos.

Para la Iglesia medieval la hospitalidad era signo de virtud. La propia regla de San Benito exhortaba a los monjes de la orden a practicar la hospitalidad con el viajero como si se tratase del mismo Jesucristo. Pero era una hospitalidad cristianizada, de fundamento estrictamente religioso, que incluso se regía por sus propios rituales y solemnidad, aquella que se ofrecía en los monasterios, aunque su origen se remontaba a la época pagana<sup>10</sup>. Es más, el hospitalero encargado de atender a los viajeros de un monasterio podía llegar a la santidad al practicar dicha virtud, y la hospitalidad debía ir más allá de atender a los viajeros, tenía que mejorar a la propia Iglesia. De esta forma se dignificaba al viajero, al pobre y al peregrino, así como los apóstoles y el mismo Jesucristo hicieron al recibir a los pobres que se le acercaban<sup>11</sup>. Y a pesar de que muchos monasterios cluniacenses o incluso benedictinos, hicieron distinciones entre los tipos de viajeros, durante la Alta Edad Media llegaron a ser los únicos lugares para encontrar reposo. La Iglesia veneraba, teóricamente, al huésped, pues veía en él a Cristo, y los monjes convirtieron en sagrada la hospitalidad.

Por su parte los laicos también dieron importancia a la hospitalidad. Muchos reyes y nobles, incluso ricos burgueses de las ciudades bajomedievales, dedicaron dinero y esfuerzo a crear una infraestructuras para hospedar a los viajeros. Desde hospitales públicos o privados, sin olvidar albergues, ventas y posadas, se creó una red para atender a todo tipo de viajeros. Las razones fueron diversas, de orden espiritual, como una manera de hacer caridad o de salvar el alma en el más allá, hasta razones puramente económicas<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> CARDINI, Franco: "Peregrinos y viajeros en la Edad Media", *Acta Histórica et Archeologica Mediaevalia*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1989, pp. 99-106.

<sup>9</sup> No es este el espacio para hablar concretamente de los diferentes tipos de viajeros, viajes, infraestructuras, medios de transporte, etc. Remito entre otros, a los trabajos de José Ángel García de Cortázar, *Los Viajeros Medievales*, Madrid, Santillana, 1996 y "Viajeros, peregrinos, mercaderes en la Europa medieval", *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente medieval. XVIII Semana de Estudios Medievales de Estella, 22 a 26 de julio de 1991*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura, 1992, pp. 15-51. También es de interés el artículo de M<sup>a</sup> Luz Rodrigo Estéban, "Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV)", *Revista de Historia, Jerónimo Zurita*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1994, n<sup>o</sup> 67-68/1993, pp.103-137.

<sup>10</sup> LINAJE CONDE, Antonio: "La hospitalidad en la tradición benedictina. De San Benito a unos comentaristas de fines del XIX y principios del XX", en SANTIAGO OTERO, Horacio (coord.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 263-272.

<sup>11</sup> En una bula de Esteban II, en 754, se obligaba a los monjes a dar hospitalidad a los propios legados apostólicos, por ser los más genuinos peregrinos, puesto que iban a predicar la Palabra de Dios. En otros concilios posteriores, como el de Valladolid de 1322, se hace hincapié en la importancia de la hospitalidad, CUENDE PLAZA, José: "Hospitalidad cristiana y fundamentos eclesíásticos", *Cuatro pilares para un Camino: Actas del VI Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas - 2002*, Logroño, Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago, 2005, pp. 151-185.

<sup>12</sup> MARTÍN PRIETO, Pablo: "Lugares de hospedaje: un espacio de conflicto en la Castilla medieval", *Cuaderno de Investigación histórica*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2006, n<sup>o</sup> 23, pp. 305-324. Para completar la visión sobre los tipos de hospedaje, lugares y formas de hospedarse los viajeros medievales aconsejo acudir a MARTÍNEZ GARCÍA, Luís: "La hospitalidad y el hospedaje en el Camino de Santiago", en GARCÍA TURZA, Javier (coord.): *El Camino de Santiago y la sociedad medieval: Actas de la Reunión científica: Logroño 12-23 de abril de 1999*, Logroño, IER, Ayuntamiento de Logroño, 2000, pp. 97-110.

## LA IGLESIA RIOJANA BAJOMEDIEVAL ANTE EL DERECHO DE HOPITALIDAD

Iglesia hospitalaria, sociedad hospitalaria, por obligación moral, pero también por convicción. La hospitalidad como una virtud digna de ser practicada. Pero las circunstancias políticas, económicas, sociales, de la época medieval hicieron que la práctica de la hospitalidad fuese muchas veces cuestionada y en muchos casos claramente incumplida. La Iglesia riojana no fue una excepción en los turbulentos siglos bajomedievales.

La Iglesia de La Rioja pertenecía al obispado de Calahorra – La Calzada, un obispado con dos sedes episcopales. Según Sainz Ripa, el obispado de Calahorra – La Calzada incluía durante la Edad Media a La Rioja, la Provincia de Álava, y varias partes de Vizcaya y de Guipúzcoa, desde el río Deva hasta el Nervión, una pequeña parte de Soria y de Navarra (en este caso Viana, el alto Ega y el valle de Eulate). Era, pues, un obispado de cierta amplitud territorial, y sobre todo de una gran complejidad política y social al ser tierras pertenecientes a varios reinos (Castilla y Navarra fundamentalmente)<sup>13</sup>.

Las autoridades eclesiásticas riojanas medievales estaban comandadas por el obispo. En la mayor parte de los casos, éste solía pertenecer a la nobleza media de la zona. Para entrar a formar parte de los distintos cabildos era necesario disponer de titulación universitaria. Desde los diferentes obispados se fomentó el estudio entre sus miembros. No hubo nunca una coregencia de la diócesis entre los distintos obispos y los cabildos, catedralicios o colegiales, sino sólo una colaboración, más o menos fluida, dependiendo de las épocas. Uno de los grandes problemas del obispado era el absentismo de sus máximas autoridades, especialmente de los preladados, lo que provocó que el peso rector recayese en manos de vicarios y deanes<sup>14</sup>.

Obispo y cabildos tuvieron numerosos problemas a lo largo de su historia, por motivos económicos, doctrinales, etc. El caso que analizaré a continuación no es más que uno entre muchos. Ya se ha hablado del absentismo, pero no se puede olvidar la corrupción a la hora de la adjudicación de los beneficios eclesiásticos y de su acumulación, y la pobreza que tuvieron que soportar algunos canónigos, lo que les obligó a ponerse a trabajar en labores que no correspondían a su estado.

Dentro de los numerosos problemas de la diócesis me centraré en la situación de las colegiatas de Albelda y Logroño. La colegiata de Albelda es la más antigua de las dos. Surge de la conversión del viejo monasterio de San Martín de Albelda. El monasterio había sido creado por impulso de Sancho Garcés I de Navarra, para fomentar la repoblación y adoctrinamiento de una zona recién conquistada a los musulmanes<sup>15</sup>. Aunque el documento de donación se supone una falsificación del siglo

<sup>13</sup> SAINZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales de la Rioja, siglos XIV-XV*, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1995, pp. 23-34. Calcula el mismo autor que dicho obispado estaba formado por seiscientas parroquias, y otras cien más vinculadas a monasterios. Las poblaciones solían ser de unos cinco o diez mil habitantes, las más populosas. Las contribuciones dentro de la Iglesia riojana se distribuían de la siguiente manera: Calahorra pagaba dos contribuciones; La Calzada, una; Logroño no fue colegiata hasta 1435, pagó una, y Albelda pagaba una, incluyendo los catorce arciprestazgos de Logroño.

<sup>14</sup> *Ibidem*. Pp. 35 y ss. Este problema no era exclusivo del obispado de Calahorra – La Calzada, sino que era común a toda la Iglesia en el Occidente medieval. Para el caso peninsular puede verse un trabajo ya antiguo, pero que refleja muy bien la situación de la Institución por aquellos tiempos: FUERTE, Vicente: *Historia Eclesiástica de España*, Barcelona, Librería Religiosa, 1955.

<sup>15</sup> La zona de Clavijo y la de Albelda habían sido liberadas inicialmente del dominio musulmán en 859, pero definitivamente tras la reconquista de Nájera y Viguera en 923, en MORALES DE SETIÉN Y GARCÍA, José: “La dominación musulmana en La Rioja”, en GARCÍA PRADO, Justiniano: *Historia de la Rioja. Edad Media*, Logroño, Caja de Ahorros, 1983, vol. 2, pp. 50-83. LÁZARO

XII<sup>16</sup>, no queda nada claro que su fundación aprovechara la tradición eremítica de la zona o, como afirma Iñaki Bazán, fuese formado por 200 monjes venidos de otro monasterio por influencia del rey de Navarra<sup>17</sup>. Lo que si parece claro es que el monasterio se adscribió inicialmente a la regla de San Benito, para, una vez convertido en colegiata durante el siglo XII, depender de la regla de San Agustín<sup>18</sup>. También recibió numerosas donaciones a lo largo de su historia y fue muy favorecido por los obispos de Nájera<sup>19</sup>. Llegó a tener un importante dominio territorial sobre los valles del Iregua y del Leza, pero el alejamiento de la frontera con los musulmanes hacia el sur hizo perder interés por su mantenimiento. Poco a poco el monasterio primero, y la colegiata después, tuvieron que defender su propiedad de los ataques de los señores laicos<sup>20</sup>. Su situación se hizo insostenible a fines del siglo XIV y principios del siglo XV, lo que obligó a sus monjes a pedir la incorporación a Santa María de la Redonda, de Logroño<sup>21</sup>, pujante ya por esta época. La incorporación de San Martín de Albelda en 1435, la convirtió en Colegiata con un solo cabildo para ambas instituciones<sup>22</sup>.

La primera noticia sobre Logroño data de 926<sup>23</sup>. Con el tiempo se fue convirtiendo en una importante ciudad fronteriza, especialmente en las disputas que tuvieron los reyes de Castilla y de Navarra. El rey de Castilla, tras conquistar La Rioja a los reyes de Navarra, concedió en 1095 fuero a los repobladores de Logroño, destruida tiempo antes por el propio Rodrigo Díaz de Vivar<sup>24</sup>. Logroño acabó consolidándose como centro de población de gran importancia estratégica y como ciudad bajo el amparo de la Corona. Sufrió serios problemas políticos, especialmente a partir del siglo XIV, pero a pesar de ello, se convirtió en la ciudad más importante de La Rioja, superando a lugares tan emblemáticos como Nájera y Calahorra. Cuando las Colegiatas de San Martín de Albelda y Santa María La Redonda de Logroño se unieron en el siglo XV, la primera aportó el prestigio de su antigüedad y su importante dominio, la segunda trajo consigo, sobre todo, la frescura de una institución joven y en continuo crecimiento.

Pero que ambas colegiatas estuviesen unidas en una sola no las libró de numerosos problemas, no sólo con el obispo y otras autoridades, sino entre los

RUÍZ, Mercedes: "El monasterio de San Martín de Albelda: estrategias de la ocupación del territorio y valoración socioeconómica (925-1094)", *VII Semana de Estudios Medievales. Nájera del 29 de junio al 2 de agosto de 1996*, Logroño, IER, 1997, pp. 353-384.

<sup>16</sup> A pesar de que Tomás Ramírez Pascual acepte como válida la carta de fundación en "El monasterio de Albelda. Un cenobio rupestre", *Antigüedad y Cristianismo: monografías históricas sobre la Antigüedad tardía. Ejemplar dedicado a: Espacio y tiempo en la percepción de la Antigüedad tardía. Homenaje al profesor Antonio González Blanco, "In materitate aetatis ad prudentiam"*, Murcia, Universidad de Murcia, 2006, nº 23, pp. 739-752, parece probada su falta de autenticidad, como afirma la profesora Mercedes Lázaro, "El monasterio de San Martín...", *op. cit.*

<sup>17</sup> BAZÁN DÍAZ, Iñaki: "Vasconia en la Edad Media (siglos V-XIII)", [http://www.hiru.com/es/artea/artea\\_euskal\\_herrian/3](http://www.hiru.com/es/artea/artea_euskal_herrian/3). La afirmación de Iñaki Bazán viene avalada por J. Cantera Orive, quien señala que fueron monjes de Cardeña los que poblaron Albelda; por su parte, Sebastián Andrés y Carmen Jiménez prefieren dar más crédito a la idea de que el monasterio se creó gracias al eremitismo de la zona de Nájera y Viguera, ANDRÉS VALERO, Sebastián, JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: "El dominio de San Martín de Albelda (siglos X-XI)", *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, IER, 1985, Vol. I, pp. 345-357 y también ANDRÉS VALERO, Sebastián; IRADIER SANTOS, Eva: "El dominio de la Colegiata de San Martín de Albelda (siglos XII- XV)", *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, IER, 1985, Vol. I, pp. 379-388.

<sup>18</sup> La regla de San Benito hace un especial hincapié en la necesidad de practicar la hospitalidad con los viajeros. En GARCÍA SIMÓN, Agustín: *La tradición hospedera en los monasterios de Castilla y León*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1990. Confirma esta posible filiación inicial a la Regla benedictina GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "El monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XI)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, nº 2, Madrid, UNED, 1989, pp. 137-160. El monasterio pasó a colegiata entorno a 1167-1180, LÁZARO RUÍZ, Mercedes: "El monasterio de San Martín...", *op. cit.*

<sup>19</sup> El obispo de Nájera llegó a instalarse en el monasterio en el siglo XI, alcanzando el cenobio su máxima expansión en los años 1050-1075. En ANDRÉS VALERO, Sebastián; JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: "El dominio de San Martín...", *op. cit.*

<sup>20</sup> Su crecimiento se estancó durante el siglo XII, los canónigos tuvieron que defenderse desde fines del XIV. En ANDRÉS VALERO, Sebastián; IRADIER SANTOS, Eva: "El dominio de la Colegiata de San Martín de Albelda...", *op. cit.*

<sup>21</sup> Santa María La Redonda, de Logroño, había obtenido la dignidad de colegiata en 1432. En SAINZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, *op. cit.*, pp. 61 y ss. Junto a Calahorra y Santo Domingo de La Calzada, siguieron estando dentro del realengo.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> "La dominación musulmana...", *op. cit.*

<sup>24</sup> HERGUETA, Narciso: "Fuero de Logroño", *Boletín de la Real Academia de la Historia. Informes*, Madrid, RAH, mayo 1907, Tomo L, Cuaderno V, pp. 325-330.

representantes de cada uno de los dos cabildos. Ambas se habían convertido en un solo cabildo, con mesa capitular conjunta, integrando los patrimonios y frutos de ambas iglesias. A pesar de ello, los problemas fueron numerosos, incluso entre las diferentes parroquias que componían su territorio, especialmente por temas como preeminencias en procesiones o reuniones, absentismo, corrupción, etc.<sup>25</sup> Mientras, los diferentes obispos que pasaron por la sede calagurritana tendieron casi siempre a favorecer al cabildo de Logroño frente a las demás parroquias.<sup>26</sup>

Todos los problemas arriba reseñados, exigían una reforma en profundidad de la Iglesia, no sólo en La Rioja, sino en todo el mundo cristiano occidental. Por una parte, en Europa, los cambios llevaron a la Reforma Protestante y al Concilio de Trento; por otra, en la Península Ibérica, unificados la mayoría de los reinos que la componían por los Reyes Católicos, se produjo también un impulso reformador por parte de los monarcas, en el intento de atajar el estado lamentable del clero hispánico. La Iglesia riojana estaba necesitada de la misma urgente reforma, especialmente en el siglo XV, cuando la situación se estaba haciendo insostenible en toda la cristiandad católica<sup>27</sup>.

No todos los obispos fueron absentistas, ni dieron los mismos problemas a sus feligreses o a los clérigos que dependían de ellos. Pero en el caso que nos ocupa, Pedro de Aranda, si lo fue, como se podrá comprobar a continuación. Otro obispo absentista fue el futuro cardenal Mendoza, hombre importante en la Corte de Castilla que al recibir el obispado de Calahorra, pudo obtener importantes rentas, además de la posibilidad de combinar su cargo con sus intereses en la vida política del reino. A pesar de todo, Mendoza tuvo cierta preocupación por su sede episcopal, y llegó a utilizar su propio dinero para solucionar los problemas de hospedaje en torno al Camino de Santiago. Los gastos destinados a esa hospitalidad suponían un importante desembolso para el obispado.

Pero con el obispo Aranda los problemas surgieron desde un primer momento, tanto con los cabildos catedralicios como con los de la colegiata. Analizaré a continuación uno de esos problemas entre el obispo Pedro de Aranda y, en este caso, la Colegiata de Albelda – Logroño.

**OBISPOS VS. CABILDO:** Análisis de un pleito por derecho de hospedaje entre el obispo Pedro de Aranda y los canónigos de Albelda y Logroño.

### **Identificación de la documentación.**

El presente análisis se basa en varios documentos recogidos por Eliseo Sainz Ripa en su recopilación de documentos de las colegiatas de Albelda y Logroño<sup>28</sup>. Los documentos están escritos en latín y no han sido traducidos por el recopilador. Son la parte final de un pleito más largo, que había comenzado ante los tribunales de primera instancia y acabó ante la sede romana.

<sup>25</sup> Ya San Martín de Albelda había tenido numerosos problemas con sus parroquias anexas por el control de los diezmos. En ANDRÉS VALERO, Sebastián; IRADIER SANTOS, Eva: “El dominio de la Colegiata de ...”, *op. cit.* Intentando atajar el absentismo, mal endémico de la Iglesia medieval, para Albelda se dispuso que uno de los canónigos por lo menos debía de ser presbítero, con cura de almas y residencia obligatoria. En SAINZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, *op. cit.*

<sup>26</sup> *Ibidem.*

<sup>27</sup> *Ibidem.* También ver FUERTE, Vicente: *Historia Eclesiástica de España...*, *op. cit.*

<sup>28</sup> SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño (Tomo II: Siglo XV)*, Logroño, IER, 1983, Docs, 349, 350 y 355; pp. 282-287, 287-289 y 301-312.

El primero de los documentos es una “Citación bajo censuras contra el obispo Aranda” sobre el pretendido derecho de hospedaje a sus criados y acompañantes en las casas de los canónigos de las colegiatas. Tiene fecha de 17 de noviembre de 1485, y está expedido en Roma. Se originó como consecuencia de una apelación por parte de los canónigos que, como se verá más adelante, habían sido perjudicados por las sentencias en las instancias inferiores.

Poco más de un mes después, el 22 de diciembre del mismo año, y con la intención de dar una solución al contencioso, se ordenó crear una “comisión apostólica”, compuesta por el abad de San Prudencio y el prior de Nájera.

Ambos documentos están insertos en la sentencia definitiva. Finalmente el caso se resolvió a favor del cabildo de Albelda y Logroño el 9 de julio de 1490.

No hay dudas sobre la autenticidad de los documentos aquí presentados. El propio recopilador hace una mención al citado pleito, realizando un breve resumen del mismo, pero sin entrar en profundidad sobre las causas que lo motivaron, ni su desarrollo o consecuencias<sup>29</sup>.

### **Causas que provocaron el pleito**

Los motivos del pleito vienen claramente detallados en la exposición de motivos que aparece en la apelación a Roma, realizada por el Cabildo de Albelda y Logroño. Dice el texto:

*“Beatissime Pater Exponitur Santitati vestre pro parte devotorum Sanctitatis vestre oratorum decani cantoris canicorumque capituli et beneficiorum colegiatarum ecclesiarum inuicem canonicè unitarum Sancti Martini de Aluelda et Beate Maríe Rrotunde de Logroño calagurritane diocesis quod Rreuerendus Pater dominus Petrus de Aranda episcopus calagurritanus ut oratores ispsos suo more solito vexaret et molestaret eos ut in eorum domibus et hospiciis ispsius episcopi familiares et allias personas ad negotiandum cum eodem episcopo recurentes reciperent et hospitarent compellere nisus quasdam preuisas litteras apostolicas super hoc ad nonnullos iudices in partibus illis ut pretenditur impetrauit ipsosque oratores coram quodam Iohanne Alfonso canonico burgensi fecit ad iudicium auocari.”*

Como se puede ver, la cuestión es clara: los canónigos de Albelda y Logroño protestaban porque el obispo Pedro de Aranda quería hospedar en las casas de dichos canónigos, a familiares del mismo y a otras personas que venían a negociar diversos asuntos con el prelado o sus representantes. Dicha pretensión, se basaba en un supuesto derecho recibido anteriormente del papa Sixto IV a través de una sentencia dada por el juez metropolitano Juan Alfonso, y que se menciona durante el pleito. Los canónigos se negaban a esa exigencia. A partir de aquí comenzó todo el proceso de apelación.

¿Pero qué hizo pensar al obispo Aranda que podía hospedar, hemos de suponer que o bien gratis o bien en mejores condiciones que en un alojamiento propiamente destinado a ello, en las casas de los canónigos a las personas que él considerase oportunas? ¿Y qué llevó a pensar a los canónigos que podían negarse a dicho deseo? El

<sup>29</sup> SAINZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, op. cit., pp. 540-541

obispo era su superior jerárquico<sup>30</sup>, y ya hemos señalado antes, la importancia que tiene el concepto de hospitalidad para los cristianos. Pero el caso es que el obispo insistía en su derecho y los canónigos se obstinaron en negárselo.

Ya en 1385, es decir cien años antes de este proceso, el obispo Juan de Calahorra había otorgado a los prebendados de la Catedral, a través de un estatuto, el derecho a no tener que hospedar a los familiares del obispo. Éstos debían de alojarse en casas de otros clérigos<sup>31</sup>. No le faltaban razones al obispo Aranda para reclamar dicho derecho, en cuanto el privilegio sólo era extensible a los mencionados prebendados de la Catedral. Además, que más noble virtud del cristiano que ser hospitalario. Pero los canónigos no estaban dispuestos a ceder fácilmente.

Pedro de Aranda había sido nombrado obispo de Calahorra tras la muerte de su antecesor, el 24 de marzo de 1477, y el 3 de mayo de dicho año compareció en la diócesis su representante, Francisco de Quemada, para recoger su nombramiento, mostrando así lo que había de ser la tónica de su gobierno, el absentismo de su sede. En los años en que detentó el gobierno de la Mitra, apenas sí visitó a su rebaño en contadas ocasiones, las más las pasó en Roma, o siguiendo a la Corte castellana. Los propios Reyes Católicos no estaban nada conformes con su nombramiento, pues sospechaban de su ascendencia judía, y estaban empeñados en la reforma del clero, cosa difícil de conseguir si desde Roma se nombraban prelados tan problemáticos<sup>32</sup>.

El obispo Aranda tuvo problemas con su diócesis desde el principio. Ya entre 1477 y 1479 recibió un alegato en el que se le recordaba que, si bien los canónigos de Calahorra estaban dispuestos a alojar al obispo en casa de algún beneficiado mientras se construía el palacio episcopal, no estaban obligados a hacer lo mismo con sus familiares y criados. A esto se unieron numerosos pleitos por el control de canonjías, gracias, medias raciones, etc.<sup>33</sup> Como se puede observar, la avaricia del prelado tuvo mucho que ver con sus problemas en la diócesis. Aranda vio en su diócesis, una de las más ricas del reino, una buena manera de lucrarse mientras él residía fuera de la misma<sup>34</sup>.

En el presente caso, la avaricia pudo reflejarse más a través de la tacañería. ¿Para qué gastar en hospedar a sus visitantes si podía salir gratis o mucho más barato instalarlos en las casas de sus subordinados? Como ya se ha visto, el hospedaje era un elemento importante para los viajeros, y las visitas del obispo no iban a ser una excepción. Había que alojarlos en algún sitio mientras durase la estancia.

<sup>30</sup> Es la máxima autoridad de la diócesis y delega parte de su potestad y de sus bienes para llevar a cabo las labores pastorales en cada parroquia. En PRADO MARTÍNEZ, Miguel Ángel: "Las visitas pastorales: análisis formal y documental de una parroquia rural de la diócesis de Calahorra – La Calzada (1553-1987)", *Memoria Ecclesiae IX. Ejemplar dedicado a: Parroquia y Arzobispado en los archivos de la Iglesia (II): Santoral hispano-mozárabe en España. Actas del X Congreso de la Asociación, Salamanca del 12-15 de septiembre de 1994*, Salamanca, Asociación de archiveros de la Iglesia en España, 1994, pp. 321-328.

<sup>31</sup> BUJANDA, Fernando: "Archivo Catedral de Calahorra", *Berceo*, Logroño, IER, 1968, n° 78, p. 64, doc. 808. Eliseo Sainz hace mención de como el estatuto libraba a los canónigos y racioneros de la catedral, incluyendo a los de Santo Domingo de la Calzada. En "Sedes episcopales...", *op. cit.*, pp. 57-59.

<sup>32</sup> *Ibidem*, pp. 523 y ss. Ésta es la mejor relación sobre el obispado de Aranda, así como sobre los demás obispos de la diócesis de Calahorra – La Calzada. De la corrupción del clero en los siglos bajomedievales y del absentismo ya he hablado anteriormente. Pero no sólo los prelados tenían costumbres inadecuadas, también los cabildos de catedrales y colegiatas estaban inmersos en problemas de absentismo, acumulación de riquezas o concubinatos, por mencionar algunos. En la Península, tras la regularización que hizo Bonifacio VIII en 1302, sólo los cabildos de Pamplona, Roncesvalles y La Rioja, seguían atendidos por canónigos regulares. De nuevo el trabajo de Vicente Fuerte es una buena guía para conocer esos problemas, *Historia eclesiástica...*, *op. cit.*, pp. 426 y ss.

<sup>33</sup> Fernando Bujanda recoge en su recopilación de documentos de la diócesis de Calahorra varios de estos pleitos y problemas. Algunos tan significativos como la necesidad, por parte del cabildo de la catedral, de someter sus diferencias con el obispo ante el cardenal Mendoza, con la curiosidad de que el propio cardenal había sido obispo de la misma diócesis años antes, BUJANDA, Fernando: "Archivo Catedral de Calahorra", *Berceo*, IER, Logroño, 1968, p. 135, docs. 947 y 948, y así varios casos más, incluyendo una súplica a los Reyes Católicos para que acabasen con los abusos del obispo, *Ibidem*, p. 138, doc. 981.

<sup>34</sup> SAINZ RIPA, Eliseo: "Sedes episcopales...", *op. cit.*, pp. 527 y ss.

Existían, por supuesto, alojamientos de todo tipo, y más en una ciudad como Logroño, lugar de paso de tantos peregrinos por el Camino de Santiago. Además, sobre todo a partir de la Baja Edad Media, se desarrollaron mucho los viajes de delegados, embajadores, mensajeros, etc., de los grandes señores, y el obispo de Calahorra lo era, en numerosas misiones de tipo diplomático, político o económico<sup>35</sup>. Aranda podría haberles conseguido alojamiento en las numerosas posadas y albergues de la localidad, o incluso en algunos de los hospitales para peregrinos de la misma. Pero estos lugares no eran nada adecuados para los visitantes de un obispo. Por ejemplo los hospitales eran muchos de ellos privados e ineficaces<sup>36</sup>. Estaban pensados para pobres y peregrinos, no para los representantes de un gran señor, y con un carácter más bien asistencial.

Tampoco las posadas y albergues, los hoteles de la época, eran apropiados. Tenían muy mala fama. Además en una época tan conflictiva como el final de la Edad Media, con sus guerras de bandos, luchas civiles y crisis económica, las posadas y otros lugares de hospedaje eran propicios para todo tipo de conflictos, y los clientes eran fáciles presas de los desalmados<sup>37</sup>. Problemas entre particulares o con los propios posaderos, que participaban en muchos casos, de hurtos y vejaciones de todo tipo a sus clientes. El negocio de hospedar era lo suficientemente lucrativo como para que muchas casas particulares ofreciesen hospedaje a los viajeros<sup>38</sup>.

Como se puede ver, no había muy buenas razones para que el obispo alojase a sus visitas en los lugares especialmente destinados para ello. Así que la hospitalidad, ejemplo de caridad cristiana, debía de ser ante todo ejercida por los clérigos, ¿porqué no aprovechar la casi segura buena disposición de sus hermanos en Cristo, y a la vez subordinados, para ofrecer cobijo a los viajeros que llegasen a tratar con su Ilustrísima? Además, no sólo la Biblia, como he mencionado anteriormente, sino que ya desde la antigüedad, se consideraba que todas las personas podían ser huéspedes unas de otras, y que la violación de la hospitalidad era especialmente censurable. Y ¿quién se iba a oponer a un superior jerárquico? Pedro de Aranda bien pudo pensar, desde su residencia fuera de la diócesis<sup>39</sup>, que no habría demasiados problemas por rescatar del olvido un pretendido derecho de hospedaje en casa de los canónigos.

Teóricamente, pues, los canónigos, como buenos cristianos, no deberían tener problemas para aceptar a huéspedes en sus casas, y más si venían a ver a su superior o a sus representantes en el obispado. Acaso no dijo el apóstol San Pablo “[...] *socorred las necesidades de los creyentes, practicad la hospitalidad*”<sup>40</sup>. Pero por un lado estaban las hermosas palabras, y la fe del creyente, y, por otro, la cruda realidad. Y no sólo es que el clero, alto o bajo, tuviera graves problemas de relajamiento moral, como ya se ha visto, sino que una cosa era el uso y otra el abuso, y los canónigos de Albelda y Logroño podrían argumentar buenas razones para no dejarse *embaucar* por el supuesto derecho de hospedaje esgrimido por el obispo Aranda. Algunas de dichas razones se

<sup>35</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Los viajeros medievales...*, *op. cit.*

<sup>36</sup> MARTÍNEZ GARCÍA, Luís: “La hospitalidad...”, *op. cit.* Parece ser que la calidad era mejor en los hospitales públicos, especialmente en los más grandes.

<sup>37</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: “Viajeros, peregrinos, mercaderes...”, *op. cit.*

<sup>38</sup> La situación era tan problemática que las autoridades intentaron regular los numerosos problemas del hospedaje y los establecimientos que lo ofrecían. Las leyes llegaron a responsabilizar a los posaderos de lo que les pasase a los clientes. Entre las vejaciones a las que eran sometidos los viajeros, aparte de los robos, estaban también el fraude en pesos, medidas y precios, mala atención a las cabalgaduras, etc. Además los posaderos ofrecían servicios extras a sus clientes, como prostitutas. MARTÍN PRIETO, Pablo: “Lugares de hospedaje...”, *op. cit.*

<sup>39</sup> Por aquel tiempo, aunque residía en Castilla, estaba siguiendo a la Corte de los Reyes Católicos. En SAÍNZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, *op. cit.*, pp. 523 y ss.

<sup>40</sup> MARTÍN NIETO, Evaristo (dir.): *La Santa Biblia...*, *op. cit.*, Rom. 12, 13.

iban a poner sobre la mesa a lo largo del proceso, otras, en cambio, se podrán intuir, dadas las circunstancias en las que se desarrollaba la vida de la diócesis en esos momentos.

Entre las razones que pudieron llevar a los canónigos a promover el presente pleito, no era la menos importante el negar que existiese tal derecho. Pero, también la avaricia o, en este caso más parece tacañería, que, como se ha comentado, ya venía desde el principio de su gobierno, les ofendía gravemente. Los demandantes no podían permitir que el obispo, abusando de superioridad jerárquica y moral, pretendiese aprovecharse de la buena voluntad de todo buen cristiano.

En primer lugar, recibir visitantes, y más si eran habituales dichas visitas<sup>41</sup>, suponía una seria molestia para los anfitriones. Hay que tener en cuenta que los representantes de los grandes dignatarios durante la Edad Media, y más según avanza esta etapa, revistieron sus viajes con boatos cada vez mayores. Su visita podía suponer un espectáculo, pero también un gasto enorme, además de numerosos problemas de seguridad en los lugares por donde pasaban, muchos de los cuales acababan destrozados<sup>42</sup>.

Quizás el obispo Aranda no mandase o recibiese grandes comitivas en su diócesis de Calahorra, pero desde luego un obispo tan absentista como él se veía obligado a enviar a sus delegados para hacer cumplir sus órdenes<sup>43</sup>, sin contar familiares, escuderos, mercaderes que tuviesen algún negocio en su nombre, etc. La llegada de estos viajeros suponía un enorme gasto, y no sólo por el mantenimiento de sus personas, sino que muchos podían acudir con cabalgaduras de diverso tipo, que les hacía más cómodo el viaje, pero a las que había que mantener<sup>44</sup>. Además, la llegada de extranjeros, considerando como tal a todo aquel extraño a la comunidad, y más si era de otra religión, era percibida en las ciudades y aldeas medievales con temor y desconfianza, fiándose mucho de los tópicos tan extendidos en la época<sup>45</sup>. Muchos de ellos eran vistos como portadores de enfermedades y epidemias<sup>46</sup>.

Suficientes razones, pues, tenían los canónigos para no aceptar las pretensiones del prelado. La misma concesión del obispo Juan a los prebendados de las dos catedrales, que podría haber servido de argumento a Pedro de Aranda, sabiamente utilizada por los representantes del cabildo, hubiese podido ser un buen argumento en

<sup>41</sup> La vida sedentaria hizo crecer el número, cada vez mayor, de los servicios de mensajería y de los viajes de los representantes de todo tipo de autoridades. GARCÍA DE CORTÁAR, José Ángel: *Los viajeros medievales...*, *op. cit.*

<sup>42</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Los viajeros medievales...*, *op. cit.* Los grandes señores laicos o eclesiásticos, así como los reyes, recurrían a los derechos feudales de posada y yantar para ser hospedados por sus siervos o súbditos. Tanto los problemas como los gastos ocasionados eran tales que en numerosos fueros se llegaron a conceder exenciones a dichos derechos feudales. Así se puede ver en el Fuero de Haro, o en el de Nájera. En MUÑOZ Y ROMERO, Tomás: *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*, Madrid, 1847, recogido por [http://www.geocities.com/urunuela24/rioja\\_abierta.htm](http://www.geocities.com/urunuela24/rioja_abierta.htm). Sobre el Fuero de Nájera es más interesante el estudio que hace Valentín de la Iglesia. En *El Fuero de Nájera*, Nájera, Amigos de la Historia najerillense, 1996.

<sup>43</sup> Si bien las visitas pastorales son más propias de épocas posteriores, especialmente tras el Concilio de Trento, no cabe duda de que el obispo Aranda envió a sus representantes ante la diócesis, empezando por quien le representó en su toma de posesión, Francisco de Quemada, o su Vicario General, Juan Martínez de Grañón. Llegó a nombrar un obispo auxiliar, Juan de Quemada, a petición de la propia diócesis. Éste intentó atacar la vida fácil de la iglesia riojana, y pretendió la visita de los cabildos, como explica Eliseo Saínz, *Sedes episcopales...*, *op. cit.*, pp. 540 y ss.

<sup>44</sup> A título de curiosidad, y sin ánimo de profundizar en el asunto, puesto que éste no es el marco para ello, decir que en la mayoría de los casos, eran las acémilas los animales más utilizados para el transporte de personas y mercancías, por su resistencia y comodidad, RODRIGO ESTEBAN, M<sup>a</sup> Luz: "Viajeros y desplazamientos cotidianos...", *op. cit.*

<sup>45</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: "Viajeros, peregrinos, mercaderes...", *op. cit.*

<sup>46</sup> No se ha de olvidar que la temida Peste Negra, que hacía poco más de cien años había devastado Europa, llegaba de fuera a las comunidades, traída por mercaderes y viajeros de todo tipo, RODRIGO ESTEBAN, M<sup>a</sup> Luz: "Viajeros y desplazamientos cotidianos...", *op. cit.* La llegada de extranjeros ha supuesto siempre una cohesión del grupo social local, o, como en este caso, del grupo afectado, el cual respondió con la denuncia ante la pretensión del obispo. La afirmación genérica, en VAN GENNEP, Arnold: *Los ritos de paso*, Madrid, Taurus, 1986, pp. 36-52.

contra del mencionado derecho, aunque no parece que se tuviese en cuenta durante el proceso<sup>47</sup>. Además contaban con el apoyo de un precedente legal: una sentencia de los Reyes Católicos del 5 de octubre de 1485, por la que se instaba al concejo de Calahorra a dejar sin efecto la obligación de aceptar huéspedes que había impuesto al cabildo de la catedral<sup>48</sup>. El pleito, en definitiva, estaba servido y fue largo.

### **Desarrollo del pleito durante su apelación en Roma: 17 noviembre 1485 – 9 julio 1490**

El desarrollo del pleito fue largo en el tiempo, al menos cinco años desde su apelación a Roma, pero parco en documentación. Sólo se conservan tres documentos: la apelación, el documento de creación de la comisión de investigación, estos dos prácticamente seguidos en el tiempo, y la sentencia definitiva, transcurridos los cinco años citados.

Al principio de la apelación se exponen los motivos de la misma. Ya he expuesto en el apartado anterior cuáles fueron las causas que llevaron a los canónigos de Albelda y Logroño a plantear la denuncia contra el obispo Pedro de Aranda<sup>49</sup>. La denuncia debía de ser anterior, puesto que, en circunstancias normales, la apelación a Roma era el último recurso de los litigantes cuando las sentencias de las instancias inferiores no les habían resultado favorables.

La primera instancia judicial en una diócesis es el propio Tribunal Diocesano, pero, como es lógico para este caso, la denuncia se interpuso ante una instancia superior. Los canónigos denunciaron molestias y vejaciones contra los canónigos por el motivo ya señalado. Sea como fuere, el pleito acabó en manos del canónigo de Burgos Juan Alfonso, quien, tras escuchar a las partes, dictaminó que se eligiesen jueces árbitros por las mismas. El resultado fue favorable al obispo<sup>50</sup>. Ante esto los canónigos realizan la correspondiente apelación a Roma<sup>51</sup>.

En dicha apelación se quejaron amargamente de cómo llegó a encarcelar a un canónigo llamado “*Didacum Lupi Lupi de Viguera*”, y como el resto de los canónigos tuvieron que huir de Logroño durante ocho meses ante el temor a las represalias del obispo. Dicha práctica debía ser habitual en el prelado, como los mismos demandantes lo mencionan un poco más adelante<sup>52</sup>. Ante esta situación, y no confiando en obtener justicia de las instancias ordinarias, decidieron apelar. Para ello pidieron al delegado encargado del caso por el papa, Guillermo de Perrerris, que mantuviese la citación “*sub censuris*”, ante el riesgo de que el obispo hiciese caso omiso de la citación.

<sup>47</sup> Ver nota 31.

<sup>48</sup> En este caso, más parece un problema de reparto de impuestos por parte del concejo hacia el cabildo. Es interesante reseñar que el tema del hospedaje creaba también problemas entre las autoridades civiles y eclesiásticas. En SAÍNZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, op. cit., pp. 544-545.

<sup>49</sup> El derecho exigido por el prelado ya había sido pretendido por otros obispos anteriormente. En SAÍNZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, op. cit., pp. 538 y ss.

<sup>50</sup> Esto queda más claro en la sentencia definitiva, donde se hace una relación más detallada del caso. Sixto IV fue papa de 1471 hasta 1484. Mientras la apelación se realizó en tiempos de su sucesor Inocencio VIII, que ocupó el solio pontificio desde 1484 hasta 1492. Ambos pontificados estuvieron caracterizados por los problemas de corrupción moral y espiritual del clero y la curia, el nepotismo, etc. *El pequeño Espasa*, Madrid, Espasa – Calpe, 1988.

<sup>51</sup> En SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección Diplomática de las Colegiatas...*, op. cit., 282-287. En Roma, y por orden expresa del Santo Padre, la apelación quedó en manos del Guillermo de Perrerris, Doctor en Decretos, Subdecano de la Iglesia de Poitiers, y Capellán del mismo papa. El hecho de recurrir en grado de apelación a Roma fue común en los numerosos pleitos que los diferentes cabildos, bien catedralicios, bien colegiales, tuvieron con el obispo Aranda. En SAÍNZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales...*, op. cit., pp.

<sup>52</sup> *Ibidem*, pp. 538 y ss. Efectivamente hubo otros casos en los que el obispo encarceló o castigó con diversas penas, entre ellas la excomunión, a aquellos clérigos que se opusieron a sus designios. Los propios Reyes Católicos, como ya se ha visto, elevaron una queja contra él, y ante su avaricia hasta Roma le amenazó con la excomunión.

Siguen las numerosas quejas. Entre las más graves dice la apelación:

“[...] *nihilominus dictus episcopus non boni pastoris qui oves suas nutrire confouere atque protegere debet sed e contra lupi more eosdem oratores oves suas mactare laniare atque destruere satagens eosdem oratores nulla eorundem oratorum vocatione premissa per totam suma diocesim ut excommunicatos et a diuinorum celebratione et sacramentorum administratione suspensos et interdictos publicari et a diuinis officiis excludi et expelli mandauit [...].*<sup>53</sup>”

Queda claro que el obispo no dudaba, según los demandantes, en atacar de las maneras más viles a quienes se opusiesen a él. Incluso se le acusó de haber retenido por la fuerza, él o sus representantes, pues no hay que olvidar su absentismo de la sede, el documento de apelación. También insistían en su costumbre de encarcelar a los clérigos. La apelación la presentaron a través del procurador Martín Rodrigo.

Leídas estas aseveraciones, el Auditor del papa, viendo contradicciones en ambas partes litigantes, las citó al cabo de sesenta días, una vez publicada la orden, obligándoles a acudir mediante censuras públicas, para que no pudiesen alegar desconocimiento. Se advertía a las partes de que el juicio se proseguiría incluso en su ausencia.

El siguiente documento de este pleito, fechado poco más de un mes después, es el nombramiento de la comisión de investigación nombrada para este caso. El Auditor ordenó al abad de San Prudencio de Nájera (de la orden cisterciense) y al prior de Santa María de Nájera, para que actuasen según considerasen oportuno en el pleito. Este nombramiento fue realizado por Guillermo de Perreris en el convencimiento de que la apelación presentada por los canónigos de Albelda y Logroño era justa. La comisión tenía el poder de citar a aquellas personas que considerase oportunas para poder tomar la decisión más conveniente<sup>54</sup>.

Cinco años tardó Roma en resolver este proceso. El propio Aranda tenía muchos otros pleitos, como ya se ha dicho, a los que se uniría aquél que acabaría con su carrera unos años después. La sentencia definitiva del pleito aquí analizando se dio el 9 de julio de 1490, cuando ya Pedro de Aranda había vuelto a Roma para instalarse definitivamente. Este documento es el más rico en información de los tres<sup>55</sup>.

En dicha sentencia se hace relación de cómo el obispo Aranda obligó a “*Didaco Lupi*”, canónigo de Albelda y Logroño, a expulsar a varias mujeres que vivían en su casa y a alojar en la misma a ciertos familiares suyos. Ante esto, el canónigo presentó una demanda de apelación ante la sede metropolitana de Zaragoza, a la que se unieron todos los demás canónigos y beneficiados de la Colegiata. El resultado favoreció a los denunciantes. El obispo apeló ante el papa. Sixto IV nombró a Juan Alfonso de Burgos como juez encargado del caso. El obispo alegó su derecho a que los canónigos hospedasen a sus familiares “[...] *prout ex antiqua et approbata hactenusque pacifice obseruata consuetudine tenebantur.*”<sup>56</sup>”

<sup>53</sup> SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección Diplomática de las Colegiatas...*, op. cit., pp. 282-287.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 287-289.

<sup>55</sup> *Ibidem*, pp. 301-312.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 302.

Como se puede observar, el prelado acudió a la costumbre inmemorial, antigua dice el texto, para justificar su petición. Ésto es importante desde el punto de vista de la legislación eclesiástica católica. La Iglesia siempre ha dado mucha importancia a la Costumbre como creadora de normas de Derecho, y más en una época donde el Derecho se iba configurando en base a tradiciones anteriores. La utilización de la costumbre tenía que seguir una serie de normas para ser aceptada como ley, entre otras cosas que fuese razonable, y que no se hiciese contra la Ley de Dios. Era lógico, pues, que el obispo recurriese a la costumbre como justificación de su actuación. Si se probaba que era una costumbre aceptada desde antaño por la comunidad, en este caso por los canónigos de la Colegiata, tenía muchas posibilidades de ganar el pleito, logrando también que los canónigos no siguiesen adelante con el mismo<sup>57</sup>.

Mientras el proceso se hallaba ante el representante de Sixto IV, el procurador del obispo, Martín de Laguardia, presentó como alegato las acusaciones de amancebamiento público contra el acusado, y que las apelaciones eran injustas, pues el obispo había procedido convenientemente y según su obligación. Además los jueces metropolitanos habían actuado mal por desconocimiento. El procurador alegó que el obispo cumplió bien su labor, quién llegó a encarcelar al canónigo, y pidió que se expulsase a las mujeres de su casa e incluso de la propia sociedad, y que pagase una multa de doscientos ducados. Al mismo tiempo, se le debía forzar a aceptar como huéspedes a los familiares, escuderos y servidores del obispo, como era costumbre hasta ese momento<sup>58</sup>.

Tras este alegato, Juan Alfonso analizó el caso y sentenció a favor del obispo, condenando a los canónigos a dar hospitalidad a los familiares, servidores, escuderos y demás gentes mandadas por el obispo, a partir de 9 días tras el fallo, puesto que según el magistrado el obispo había podido probar sus alegaciones, no así los canónigos. Eso sí, les liberaba del pago de las costas del juicio. Nada señaló sobre el problema del amancebamiento, más allá de aceptar la hospitalidad pedida por el obispo, pero no sería raro que la acusación fuese cierta<sup>59</sup>.

Ante esta sentencia a los canónigos de Albelda y Logroño no les quedó más remedio que apelar a Roma, ante el papa Inocencio VIII, que aceptó dicha apelación y ordenó a su auditor Guillermo de Perrerris que resolviese el caso. Como se ha visto anteriormente, se produjo la citación del obispo, bajo censuras e inhibición, y se creó la comisión de investigación<sup>60</sup>.

A partir de aquí, realizada la investigación, que por causas no aclaradas se prolongó durante los cinco años citados se produjo la resolución definitiva del caso. El

<sup>57</sup> La importancia de la Costumbre como creadora de Derecho, tanto en el ámbito civil como eclesiástico, se puede ver en numerosas legislaciones de la época. También hay ejemplos en numerosos procesos judiciales en ambos ámbitos. Dicha importancia ha perdurado hasta nuestros días especialmente en la legislación eclesiástica: *Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe y anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilicueta*, Pamplona, EUNSA, 1992, (5ª ed. Revisada y actualizada), pp. 81-85.

<sup>58</sup> Esta orden se pidió que fuese cumplida desde el momento en que se dictase, incluso aun sin haber sido todavía dictada sentencia. En SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección Diplomática de las Colegiatas...*, op. cit., p. 304.

<sup>59</sup> El problema del amancebamiento de los clérigos estaba bastante extendido en la época. Desde la curia romana hasta el más pobre clérigo rural podían disponer de concubinas. Muchos concordatos hicieron leyes contra el concubinato de clérigos, pero las penas no eran duras y el mal estaba tan arraigado que apenas eran eficaces. Legislaciones tan antiguas como el Concilio de Toledo II, cap. 3, en contra de las mujeres de los clérigos, o la Ley 18, tit. 4, del Lib. 3 del Fuero Juzgo que dice: "[...] que el obispo que no quisiese poner remedio en apartar al presbítero, diácono o subdiácono del trato ilícito con alguna mujer, pagase al fisco dos libras de oro, i castigasse luego el delito, i en caso de no poder corregirse, que acudiese al concilio o al rei.", habían intentado solucionar el problema sin mucho éxito. En *Concordato de 1753 entre su Majestad Católica Fernando VI y el papa Benedicto XIV*, Roma, 1919, p.150. Hasta las propias partidas de Alfonso X eran indulgentes. Además se legitimaban con facilidad a los hijos de los clérigos. En FUERTE, Vicente: *Historia Eclesiástica de España...*, op. cit., pp. 428 y ss.

<sup>60</sup> En SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección Diplomática de las Colegiatas...*, op. cit., pp. 282-287 y pp. 287-289.

representante de los canónigos, Martín Rodrigo, y el procurador del obispo, Pedro de Villada, presentaron las correspondientes alegaciones. El Auditor ordenó una nueva comparecencia de las partes para declarar, a la que sólo se presentó el representante de los canónigos. A pesar de ello el proceso continuó. Se realizaron varios intentos más para que compareciese el representante del obispo, y al no hacerlo se le acusó de desacato. Se pidió entonces, por la parte contraria y por la propia Curia, la comparecencia del obispo. Pedro de Aranda no compareció en ninguna de las citaciones que recibió, y también fue acusado de rebeldía. El procurador de los canónigos decidió pedir la nulidad de la sentencia favorable dada por Juan Alfonso, y que se otorgase sentencia definitiva. Tras analizar la situación, el Auditor papal concedió la nulidad de la sentencia anterior y se declaró injusto el derecho de hospitalidad pretendido por el obispo.

Finalmente Guillermo de Perreris consideró rebelde al prelado, y promulgó sentencia definitiva. En ella se declaró la justicia de la apelación de los canónigos en contra del derecho y costumbre de la hospitalidad y otros abusos (“*spolio rebusque aliis*” afirma la sentencia). Se revocó la sentencia de Juan Alfonso, y se acusó al obispo de haber actuado de forma temeraria, ilícita, inicua, indebida e injusta contra los canónigos. Se absolvió al Cabildo, y se obligó al obispo a guardar perpetuo silencio sobre el asunto, además de condenarle a pagar las costas del juicio, cuyo importe lo determinaría el propio Auditor<sup>61</sup>.

### Consecuencias del pleito

La principal consecuencia derivada de la sentencia fue, evidentemente, la derrota del obispo en sus pretensiones sobre el supuesto derecho de hospitalidad. Además, dicho desenlace se produjo por incomparecencia del obispo. El obispo y su procurador corrieron el riesgo de ser acusados de desacato ante el Tribunal, como así sucedió, con la consiguiente pérdida del pleito y pago de costas.

Las causas por las cuales no acudió el obispo ni su representante ante el Auditor papal no se especifican. Hay varias posibilidades. Una de ellas es que el obispo pensase que podía perder el pleito. Extraño si tenemos en cuenta que traía una sentencia favorable dada por el representante de Sixto IV. Con ello y su posición como obispo con cargos en Roma, tenía posibilidades serias de ganar el caso. Otra razón, más importante si cabe, es que dados los numerosos pleitos y frentes que tenía abiertos, el caso de la hospitalidad ya no revistiese la misma importancia que cuando había comenzado, cinco años atrás<sup>62</sup>.

Al ganar el pleito los canónigos de Albelda y Logroño lograron quitarse un fuerte peso de encima. Los elevados gastos que podía suponer tener que alojar a las personas relacionadas con el obispo ya no existirían. Ésto fue muy importante puesto que durante el siglo XV algunos canónigos de la colegiata tuvieron graves problemas económicos. Tales eran que tenían que llegar a trabajar en el campo para aumentar sus ingresos, creándose problemas entre ellos, porque los que no trabajaban se

<sup>61</sup> *Ibidem*, pp. 311-312.

<sup>62</sup> Sobre los numerosos pleitos y problemas del obispo Aranda ya se ha hablado durante el presente trabajo. Me remito a la relación de documentos ya citada, donde se pueden comprobar los numerosos problemas del obispo. En BUJANDA, Fernando: “Archivo Catedral de Calahorra...”, *op. cit.*

aprovechaban de los que si lo hacían<sup>63</sup>. La victoria en el proceso tuvo que suponer un alivio para la economía de la colegiata, y especialmente de sus canónigos, a pesar de que Santa María de la Redonda, ya de antes que se le uniera Albelda, se iba convirtiendo en una institución cada vez más importante<sup>64</sup>. También hubo de convertirse en una victoria moral sobre las pretensiones del obispo, que siempre había tenido graves problemas con su diócesis debido a su avaricia.

Con la sentencia se sentó precedente para que ningún prelado pudiese, al menos en el obispado de Calahorra, reclamar en el futuro derechos de hospitalidad. Y aunque en este caso parece claro que eran derechos tal cual, es decir que se reclamaba el derecho a que determinadas personas se instalasen en las casas de los canónigos. También pudiera ser que los futuros obispos perdieran derechos por hospedaje de tipo económico, como demuestran los problemas entre el concejo de Calahorra y la Catedral del mismo lugar<sup>65</sup>.

Pero poco había de preocupar a Pedro de Aranda el haber perdido un pleito sobre su derecho de hospitalidad con los problemas que se le venían encima. ¡Qué le importaban a él sus huéspedes, si estaba en juego su posición, su libertad y quien sabe si su propia vida!

Efectivamente, mientras el presente proceso se resolvía, uno más entre los que tuvo, el prelado se enfrentó a acusaciones mucho más graves.

Los papas, como muchos de los reyes y señores de la época, habían sido bastante permisivos con respecto a la comunidad judía por los numerosos beneficios que ésta les suponía. Tras la muerte de Inocencio VIII en 1492, subió al poder Alejandro VI, el papa Borgia, de origen hispano. Este papa no cambió su postura sobre los judíos en un principio, hasta que las presiones de los enviados de los Reyes Católicos, a partir de 1493, le incitaron a preparar procesos contra los conversos. Poco antes en los reinos de Castilla y Aragón, los Reyes Católicos, en aras de la unidad religiosa de sus territorios, habían procedido a la expulsión de los judíos y a la persecución de los conversos a través de la recién creada Inquisición hispánica<sup>66</sup>. A partir de este momento, Pedro de Aranda comenzó a sufrir las consecuencias, no sólo de su mala fama como prelado ambicioso, sino las derivadas del hecho de su origen converso<sup>67</sup>.

Ya en tiempos de Inocencio VIII había sido detenido acusado de apostasía, simonía y otros delitos, pero había adjurado de la herejía. También se le acusó de ayudar a los judíos, y especialmente a los conversos. Sin contar las numerosas quejas que, como hemos visto, provenían incluso de los propios Reyes Católicos. El obispo se

---

<sup>63</sup> Sobre la pobreza de parte del clero, ya he hecho mención en el apartado correspondiente a la situación de la Iglesia riojana bajomedieval. Relato aquí un acontecimiento concreto que menciona Eliseo Sainz cuando habla de la Visita que realizaron los canónigos de Logroño a Albelda, donde se denunciaron a varios capitulares por aprovecharse del trabajo de sus compañeros, *Sedes episcopales...*, *op. cit.*, p. 55.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 550.

<sup>65</sup> Ver nota 48.

<sup>66</sup> Sobre la situación de los judíos en la Península Ibérica hay numerosos estudios. No es este el lugar para hacer una relación extensa sobre los mismos. Baste señalar un clásico siempre interesante de consultar: PÉREZ, Joseph: *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, ed. Crítica, Barcelona, 2001.

<sup>67</sup> Hay que recordar que en La Rioja había habido una importante comunidad judía. La aljama de Logroño o la de Nájera, eran muy importantes en número. Los judíos habían vivido relativamente tranquilos hasta fines del siglo XIII, protegidos de los reyes. Pero a partir de esta fecha, y especialmente en el siglo XIV, se produjeron las terribles persecuciones contra los judíos de la época bajo medieval. La Rioja no fue una excepción, y en 1391, uno de los años más terribles para los judíos europeos, la aljama de Logroño desapareció. YANAI, Moshé: "Reseña del judaísmo español I", Material recopilado por Joel M@rquis para Hebreos y Hebreos .net, <http://www.elreloj.com>, 2007 – (última consulta: octubre – 2008).

había instalado definitivamente en Roma a partir de 1490. Pero los numerosos problemas que dejaba en su diócesis, entre los cuales el caso que nos ocupa apenas es una pequeña muestra, le persiguieron hasta la Ciudad Eterna.

En Roma fue finalmente detenido el 21 de abril de 1498. El 26 del mismo mes tuvo un importante y violento careo con el papa. Alejandro VI lo mandó encarcelar en Sant Angelo, se le cesó de su cargo y fue sustituido en el mismo por el obispo de Zamora. Además se le secuestraron todos los bienes. Junto al obispo fue acusado su hijo bastardo por parecidos delitos. El 14 de noviembre del mismo año se produjo un consistorio secreto, y dos días después fue definitivamente degradado. El 19 de diciembre su Vicario General en Calahorra, Pedro Jiménez de Enciso, perdió su cargo. El obispo quedó recluido en el viejo castillo romano, donde falleció el 8 de agosto de 1500, tras derrumbarse el techo de su estancia.

La victoria de los canónigos fue completa. No sólo se libraron de tener que hospedar a los viajeros designados por el obispo, sino también del resto de sus abusos. Aunque tuvieron que esperar ocho años para verse libres definitivamente de ellos y del propio Aranda. Quizás el pequeño pleito sobre hospitalidad no tuviese mucha importancia en las circunstancias que llevaron a Pedro de Aranda ante los tribunales papales, pero aunque sólo fuera una molestia más, es posible que contribuyese a amargar la vida cómoda que pretendía llevar el prelado en Roma.

Libres ya de Aranda, de sus representantes y de sus pretensiones, la vida de la Colegiata de Albelda y Logroño debió seguir como siempre. Con los problemas cotidianos propios de la diócesis. Librarse de hospedar a los huéspedes del obispo no hizo sino prepararles para nuevos enfrentamientos entre los diversos poderes que tenían algo que decir dentro del obispado de Calahorra – La Calzada.

## **CONCLUSIONES**

Lo que ha demostrado este pleito entre el obispo Pedro de Aranda y los canónigos de la Colegiata de Albelda y Logroño son los numerosos problemas que aquejaban a la iglesia de la diócesis de Calahorra – La Calzada en los siglos bajomedievales. Nada diferente por otra parte a lo que ocurría en el resto de la Iglesia Católica Occidental por las mismas fechas. La reclamación de los derechos de hospedaje no es sino una muestra más de esos problemas de corrupción a todos los niveles en los que se veía inmersa la institución eclesiástica.

Un obispo corrupto en una iglesia corrupta, no era nada extraño cuando los papas, Sixto IV, Inocencio VIII o Alejandro VI, permitían e incluso practicaban todo tipo de actuaciones fraudulentas y de escasa catadura moral.

Un derecho y deber de los cristianos, y no sólo de ellos sino de muchos otros pueblos, se convirtió, en aras de satisfacer los intereses particulares de un dirigente eclesiástico, en un abuso. La propia doctrina de la Iglesia mantenía como obligación de sus representantes la práctica de la hospitalidad, como una muestra más de la caridad cristiana. Aprovechándose de ello y de su posición de privilegio un obispo quiso que sus subordinados le sirviesen de hosteleros.

En una época en la que los viajes de los emisarios de todo tipo de autoridades, mercaderes, etc., se hicieron cada vez más frecuentes, eso podía suponer un grave daño económico para los canónigos. Éstos respondieron con energía a un obispo cuestionado ya por su ambición, desde el momento mismo de ocupar el cargo. Plantearon un pleito. El obispo respondió duramente, apeló a la costumbre para defender sus derechos, encarceló a algunos de los denunciantes, y los acusó de graves delitos contra la moral de la Iglesia. Finalmente por desidia o desinterés por su parte, o por las graves circunstancias en las que estaba inmerso, perdió el pleito ante los canónigos.

¿Ganó de esta forma la Justicia o la Moral frente a la clara corrupción de Pedro de Aranda? No lo parece. Que el obispo tenía gran ambición lo prueba su azarosa vida y los numerosos procesos judiciales en los que se vio envuelto. Pero eso no quiere decir que los canónigos no tuviesen los mismos problemas morales de la mayor parte de los clérigos del momento. Uno y otros tenían problemas de absentismo, de amancebamiento, de corrupción moral y económica en definitiva. No olvidemos que el obispo tuvo un hijo bastardo y los canónigos se aprovechaban unos de otros.

Lo que lograron los canónigos, que era en definitiva lo que más les interesaba, fue no ser explotados por el obispo para sus propios intereses. Al menos en el caso que aquí se trata. Hospedar es un deber cristiano, pero la iglesia de aquella época distaba mucho de cumplir sus deberes morales según mandaba su propia doctrina. Mientras uno pretendía aprovecharse de ese deber, los otros no querían que les tomaran por tontos y convertir sus casas en los alojamientos de la diócesis. ¿Qué importaba que no se practicara la caridad ligada a la hospitalidad? Lo importante era no ser objeto de los abusos de un superior que veía en su diócesis una manera de enriquecerse.

El derecho de hospitalidad, tan necesario para los viajeros de todos los tiempos, se convirtió en este caso en un arma para comprobar la fuerza de dos poderes complementarios, pero también con intereses opuestos dentro de la diócesis. En el tira y afloja ganó el eslabón teóricamente más débil, el inferior jerárquico. Pero ambos poderes utilizaron una virtud y la convirtieron en un instrumento de sus propios designios. Las exhortaciones a la Doctrina Cristiana, incluso a las costumbres ancestrales de todos los pueblos en pro de la hospitalidad, fueron tergiversadas por una motivación tanto económica, el ahorro de los gastos que suponía el alojar a los viajeros que llegasen a la diócesis, como política, por la continúa lucha de poder entre las diversas instituciones dominantes en el obispado de Calahorra – La Calzada.

Como nos dice Daniel Innerarity:

*“La idea de la hospitalidad nos recuerda algo peculiar de nuestra condición: nuestra existencia quebradiza y frágil, necesitada y dependiente de cosas que no están a nuestra absoluta disposición, expuestas a la fortuna. Por eso sufrimos penalidades, necesitamos de los otros, buscamos su reconocimiento, aprobación o amistad<sup>68</sup>.”*

El viajero busca el lugar de descanso, de reposo tras la dura jornada. Busca una mano amiga en la que confiar. Más en una época como la medieval, en la cual ya sólo

---

<sup>68</sup> INNERARITY, Daniel: “Una ética de la hospitalidad”, BEL BRAVO, M<sup>a</sup> Antonia (ed.): *Ética y género. La cultura occidental de los últimos tres siglos*, Jaén, Universidad de Jaén, 2002, pp. 61-73. La reflexión, aunque referida a una época posterior a los hechos analizados, bebe de las fuentes de toda la cultura occidental, entre las que se incluye sin duda, la ética cristiana de la hospitalidad.

por estar en otra comunidad no muy lejana de la de uno mismo, podían considerarte extranjero. Practicar la hospitalidad era, pues, más que necesario. Así lo hicieron los hospitales de peregrinos. Pero en muchos casos esa hospitalidad brilló por su ausencia. El viajero fue presa fácil de los abusos. Y el viajero abusó en muchos casos de la generosidad de quienes le acogieron. La desconfianza hacia el extraño estaba justificada. En el caso analizado, la idea de la hospitalidad, la caridad del cristiano se convirtió en uso y abuso por una de las partes; en una excusa para la lucha por el poder. La virtud pisoteada por el interés.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ALONSO, Martín: *Diccionario Medieval Español. Desde las glosas emilianenses y silenses (s. X) hasta el s. XV*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1986.
- ANDRÉS VALERO, Sebastián, JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: “El dominio de San Martín de Albelda (siglos X-XI)”, *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, IER, 1985, Vol. I, pp. 345-357.
- ANDRÉS VALERO, Sebastián; IRADIER SANTOS, Eva: “El dominio de la Colegiata de San Martín de Albelda (siglos XII.- XV)”, *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, Logroño, IER, 1985, Vol. I, pp. 379-388.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki: “Vasconia en la Edad Media (siglos V-XIII)”, [http://www.hiru.com/es/artea/artea\\_euskal\\_herrian/31](http://www.hiru.com/es/artea/artea_euskal_herrian/31).
- BUJANDA, Fernando: “Archivo Catedral de Calahorra”, *Berceo*, Logroño, IER, 1968, nº 78, pp. 29-80.
- BUJANDA, Fernando: “Archivo Catedral de Calahorra”, *Berceo*, Logroño, IER, 1968, nº 79, pp. 135-146.
- CARDINI, Franco: “Peregrinos y viajeros en la Edad Media”, *Acta Histórica et Archeologica Mediaevalia*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1989, pp. 99-106.
- *Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe y anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilicueta*, Pamplona, EUNSA, 1992, (5ª ed. Revisada y actualizada).
- *Concordato de 1753 entre su Majestad Católica Fernando VI y el papa Benedicto XIV*, Roma, 1919.
- COROMINAS, J.; PASCUAL, J. A.: *Diccionario Crítico Etimológico castellano e Hispánico*, Madrid, Gredos, 1989.
- COVARRUBIAS, Sebastián de: *Tesoro de la lengua Castellana o Española*, Madrid, Turner, 1979.
- CUENDE PLAZA, José: “Hospitalidad cristiana y fundamentos eclesiásticos”, *Cuatro pilares para un Caminos: Actas del VI Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas- 2002*, Logroño, Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago, 2005, pp. 151-185.
- *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos 1969, 1ª edic. 1732.
- *Diccionario del Real Academia de la Lengua Española*, Madrid, Real Academia Española, 1992, 21ª edic.
- *El pequeño Espasa*, Madrid, Espasa – Calpe, 1988.
- FUERTE, Vicente: *Historia Eclesiástica de España*, Barcelona, Librería Religiosa, 1955.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Los Viajeros Medievales*, Madrid, Santillana, 1996.

- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: “Viajeros, peregrinos, mercaderes en le Europa medieval”, *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente medieval. XVIII Semana de Estudios Medievales de Estella, 22 a 26 de julio de 1991*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura, 1992, pp. 15-51.
- GARCÍA SIMÓN, Agustín: *La tradición hospedera en los monasterios de Castilla y León*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1990.
- GARCIA TURZA, Francisco Javier: “El monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XI)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, nº 2, Madrid, UNED, 1989, pp. 137-160.
- HERGUETA, Narciso: “Fuero de Logroño”, *Boletín de la Real Academia de la Historia. Informes*, Madrid, RAH, mayo 1907, Tomo L, Cuaderno V, pp, 325-330.
- IGLESIA, Valentín de la: *El Fuero de Nájera*, Nájera, Amigos de la Historia najerillense, 1996.
- INNERARITY, Daniel: “Una ética de la hospitalidad”, BEL BRAVO, M<sup>a</sup> Antonia (ed.): *Ética y género. La cultura occidental de los últimos tres siglos*, Jaén, Universidad de Jaén, 2002, pp. 61-73.
- LÁZARO RUÍZ, Mercedes: “El monasterio de San Martín de Albelda: estrategias de la ocupación del territorio y valoración socioeconómica (925-1094)”, *VII Semana de Estudios Medievales. Nájera del 29 de junio al 2 de agosto de 1996*, Logroño, IER, 1997, pp. 353-384.
- LINAJE CONDE, Antonio: “La hospitalidad en la tradición benedictina. De San Benito a unos comentaristas de fines del XIX y principios del XX”, en SANTIAGO OTERO, Horacio (coord.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 263-272.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luís: “La hospitalidad y el hospedaje en el Camino de Santiago”, en GARCÍA TURZA, Javier (coord.): *El Camino de Santiago y la sociedad medieval y la sociedad medieval: Actas de la Reunión científica: Logroño 12-23 de abril de 1999*, Logroño, IER, Ayuntamiento de Logroño, 2000, pp. 97-110.
- MARTÍN NIETO, Evaristo (dir.): *La Santa Biblia*, Madrid, San Pablo, 2007, (19<sup>a</sup> edición).
- MARTÍN PRIETO, Pablo: “Lugares de hospedaje: un espacio de conflicto en la Castilla medieval”, *Cuaderno de Investigación histórica*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2006, nº 23, pp. 305-324.
- MORALES DE SETIÉN Y GARCÍA, José: “La dominación musulmana en La Rioja”, en GARCÍA PRADO, Justiniano: *Historia de la Rioja. Edad Media*, Logroño, Caja de Ahorros, 1983, vol. 2, pp. 50-83.
- MUÑOZ Y ROMERO, Tomás: *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*, Madrid, 1847, en [http://www.geocities.com/urunuela24/rioja\\_abierta.htm](http://www.geocities.com/urunuela24/rioja_abierta.htm).
- NIETO JIMÉNEZ, Lidio; ALVAR EZQUERRA, Manuel: *Nuevo Tesoro Lexicográfico del Español*, Madrid, Arco Libros, 2007.
- PALENCIA, Alfonso de: *Universal Vocabulario en Latín y en Romance*, Madrid, Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, 1967.
- PÉREZ, Joseph: *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, ed. Crítica, Barcelona, 2001.

- PRADO MARTÍNEZ, Miguel Ángel: “Las visitas pastorales: análisis formal y documental de una parroquia rural de la diócesis de Calahorra – La Calzada (1553-1987), *Memoria Ecclesiae IX. Ejemplar dedicado a: Parroquia y Arzobispado en los archivos de la Iglesia (II): Santoral hispano-mozárabe en España. Actas del X Congreso de la Asociación, Salamanca del 12-15 de septiembre de 1994*, Salamanca, Asociación de archiveros de la Iglesia en España, 1994, pp. 321-328.
- RAMÍREZ PASCUAL, Tomás: “El monasterio de Albelda. Un cenobio rupestre”, *Antigüedad y Cristianismo: monografías históricas sobre la Antigüedad tardía. Ejemplar dedicado a: Espacio y tiempo en la percepción de la Antigüedad tardía. Homenaje al profesor Antonio González Blanco, “In materitate aetatis ad prudentiam”*, Murcia, Universidad de Murcia, 2006, nº 23, pp. 739-752.
- RODRIGO ESTÉBAN, M<sup>a</sup> Luz: “Viajeros y desplazamientos cotidianos a fines de la Edad Media. Daroca, sus caminos y sus gentes (siglo XV)”, *Revista de Historia, Jerónimo Zurita*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1994, nº 67-68/1993, pp.103-137.
- SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño (Tomo II: Siglo XV)*, Logroño, IER, 1983.
- SAINZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales de la Rioja, siglos XIV-XV*, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1995.
- VAN GENNEP, Arnold: *Los ritos de paso*, Madrid, Taurus, 1986, pp. 36-52.
- YANAI, Moshé: “Reseña del judaísmo español I”, Material recopilado por Ioel M@rquis para Hebreos y Hebreos .net, <http://www.elreloj.com>, 2007 – (última consulta: octubre – 2008).